



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 1709/88.

NEUQUEN, 06 de septiembre de 1988.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Mutual de Servicios Educativos "JEAN PIAGET" -Expediente N° 2511-000022/88-; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio la Asociación Mutual de Servicios Educativos "JEAN PIAGET" se compromete a construir su propio edificio en el término de dos años;

Que corresponde dictar la norma legal aprobando el mismo;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

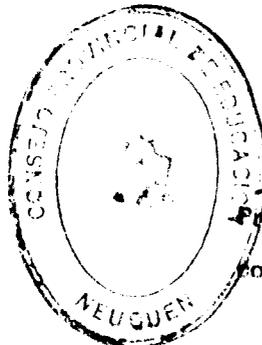
RESUELVE:

- 1º) APROBAR el Convenio suscripto con la Asociación Mutual de Servicios Educativos "JEAN PIAGET", el que corre agregado a la presente como ANEXO I.-
- 2º) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Dirección General de Servicios; Dirección de Arquitectura Escolar; Dirección General de Enseñanza Primaria y GIRAR el presente Expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a efectos que realice las comunicaciones correspondientes. Cumplido, ARCHIVAR.- /

pat. *[Handwritten signature]*
 Udo. María Edith Pessino de del Campo
 VOCAL - PRIMARIA
 Consejo Provincial de Educación
 Neuquén

ZULEMA C. CARREZZOLI de CORDOBA
 VOCAL
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Handwritten signature]
 Prof. FENNY CORANSKY
 VOCAL



[Handwritten signature]
 Prof. GUILLERMO OSCAR VIOLA
 PRESIDENTE
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

C O N V E N I O

- - - - -El Consejo Provincial de Educación representado en este acto por su // Presidente, Prof. Guillermo César Viola y la Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" representada por el Presidente señor Enrique Carrea, acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" se compromete a afectar recursos específicos para la construcción del edificio propio según su cálculo estimativo, presentado ante la Dirección de Enseñanza / privada. Para tal fin, se otorga un plazo de dos años, con un año más de gracia a partir de la fecha de la firma del presente convenio.-----

SEGUNDA: La Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" impartirá exclusivamente enseñanza gratuita en los términos previstos en el Decreto N° 1255/77.-----

TERCERA: La Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" se compromete a realizar a su costo, la construcción del edificio propio, de acuerdo a lo enunciado en la cláusula Primera del presente Convenio y se hará cargo también de las reparaciones y remodelaciones que sean necesarias a // los efectos de la correcta adecuación del edificio para su funcionamiento como escuela.-----

CUARTA: Es obligación también de la Asociación Mutual de Servicios Educativos // "Jean Piaget" rendir cuenta de los fondos percibidos por este Convenio / con arreglo a lo que legisla el Decreto N° 1255/77.-----

QUINTA: La Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" podrá gestionar ante organismos oficiales, provinciales, nacionales, etc., el apoyo económico, crediticio, técnico que considere necesario a los fines de la consecución de sus objetivos.-----

SEXTA: Ambas partes manifiestan la intención de continuar en el futuro con esta relación en la medida que la Asociación Mutual de Servicios Educativos / "Jean Piaget" cumpla con los plazos establecidos en la cláusula primera, caso contrario y sin más trámite automáticamente perderá vigencia el presente Convenio, sin ningún tipo de derecho por parte de la incumplidora.-

ASOC. MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
JEAN PIAGET
INAM: MATRICULA 23 NON.
ROCA 150 - T. E. 22170

PRESIDENTE

GUILLERMO CÉSAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

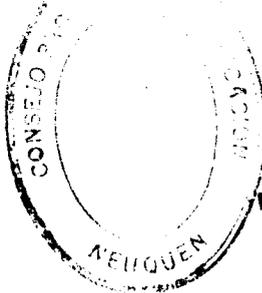
.//

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, implicará la pérdida por parte de la Asociación Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" de los aportes estatales otorgados por el mismo.-

OCTAVA: El presente Convenio será aprobado por Asamblea General Extraordinaria de la Mutual de Servicios Educativos "Jean Piaget" determinando la índole de los recursos destinados a la construcción del edificio escolar, con remisión de la copia del acta pertinente, debidamente autenticada.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-----

PRESIDENTE



Prof. GUILLERMO OSCAR VIOLA
PROFESOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ASOC. MUTUAL DE SERVICIO EDUCATIVO
JEAN PIAGET
INAM: MATRICULA 23 NON.
ROCA 150 - T. F. 22170